



UNAP

Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 017-2024-AU-UNAP
Iquitos, 4 de setiembre de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria 2da. convocatoria, realizada el 3 de setiembre de 2024, que acordó incorporar el literal n. en el artículo 188° y los literales p. y q. en el artículo 189° del Estatuto de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la "Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto, donde se señala que funcionarán anexos a la Universidad dos Institutos, el Instituto de Investigación de los Recursos Naturales y el Instituto Antropológico;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, se resuelve aprobar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de dieciocho (18) títulos, sesenta y cuatro (64) capítulos, doscientos ochenta (280) artículos, tres (03) disposiciones transitorias, cinco (05) disposiciones complementarias y una (01) disposición derogatoria;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 102-2024-CU-UNAP, de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la propuesta presentada por doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, mediante Oficio N° 0943-2024-D-FCEH-UNAP, del 15 de julio de 2024, relacionado a la modificación de la denominación del Centro de Investigación Antropológica de la Amazonía Peruana (CIAAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el de Instituto de Investigación Antropológica (IIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 188° del Estatuto, de los Institutos de Investigación establece que, son centros destinados a la investigación científica, humanística y tecnológica o a la creación artística, y pueden organizar y desarrollar actividades docentes en estudio de doctorado y postgrado en general, y proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas internas sobre la materia. El Instituto de Investigación de la UNAP depende del Vicerrectorado de Investigación y los demás Institutos dependen de sus Facultades y de la Escuela de Postgrado [...]. Los institutos de Investigación que se constituyen y están legalmente reconocidos son:

- a. Instituto de Investigación de la UNAP.
- b. Instituto de Investigación de la Escuela de Postgrado.
- c. Instituto de Investigación de Recursos Naturales (IIRN).
- d. Instituto de Investigación de Procesos y Operaciones en Ingeniería Química.
- e. Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud – Enfermería.
- f. Instituto de Investigación Forestal y Fauna.
- g. Instituto de Ciencias Ecológicas de la Amazonía (ICEA).
- h. Instituto de Investigación y Desarrollo en Ciencias Farmacéuticas.
- i. Instituto de Investigación de Medicinas Tropicales.
- j. Instituto de Investigaciones Empresariales, Económicas y Sociales.
- k. Instituto de Investigación en Educación y Humanidades.
- l. Instituto de Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales.
- m. Instituto de Investigación en Productos Bioactivos.

Que, el artículo 189° del Estatuto, respecto a los Centros Experimentales señala que son unidades operativas dependientes de Vicerrectorado de Investigación, encargadas de materializar la ejecución de las áreas estratégicas de investigación, que son áreas genéricas del conocimiento, priorizadas por visión y





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2024-AU-UNAP

políticas institucionales, concordantes con la problemática de la sociedad [...]. Los Centros Experimentales que se constituyen y están legalmente reconocidos son:

- a. Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA UNAP).
- b. Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP).
- c. Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, FCB UNAP.
- d. Centro de Investigaciones en Suelos Inundables – Agro UNAP.
- e. Centro de Investigación Agroambiental de Zungarococha.
- f. Centro Piloto de Salud Túpac Amaru.
- g. Centro de Investigación y Enseñanza Forestal (CIEFOR).
- h. Centro Piloto Experimental y de Manejo de Recursos Naturales, km 80, Carretera Iquitos-Nauta.
- i. Estación Ecológica Orellana, Orellana – Río Ucayali.
- j. Centro de Ecología Aplicada y Sistemas de Información Geográfica – SIG.
- k. Plantas Piloto de la Facultad de Industrias Alimentarias.
- l. Centro de Investigación y Enseñanza Yurimaguas (CIEY), Granja km 17.
- m. Centro Educativo Experimental de la UNAP.
- n. Institución Educativa Inicial María Reiche.
- ñ. Plantas Piloto de la Facultad de Ingeniería Química.
- o. Plantas Pilotos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que, mediante Ley N° 31680, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país, que tiene como finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes; mejorar la productividad y competitividad empresarial; y dar el valor agregado a los recursos naturales y productos agrarios de sus áreas de influencia, se declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de los siguientes parques científico-tecnológicos:

- Parque Científico-Tecnológico de Cajamarca, bajo la administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Parque Científico-Tecnológico de Jaén, bajo la administración de la Universidad Nacional de Jaén.
- Parque Científico-Tecnológico de Ica, bajo la administración de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Parque Científico-Tecnológico de Loreto, bajo la administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
- Parque Científico-Tecnológico de Cusco, bajo la administración de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2024-AU-UNAP, de fecha 4 de setiembre de 2024, se resuelve crear el Centro de Innovación e Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CII-UNAP), ubicado en el km. 32 de la Carretera Iquitos-Nauta, como parte de los centros experimentales de la Institución, con la finalidad de desarrollar investigaciones enmarcadas en la visión y políticas institucionales;

Que, asimismo teniendo en consideración que la Ley de creación de la Universidad, señala que funcionarán anexos a la Universidad el Instituto de Investigación de los Recursos Naturales, el que está considerado en literal c. del artículo 188° del Estatuto, y el Instituto Antropológico, el cual debe ser incorporado al Estatuto;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria 2da. convocatoria, realizada el 3 de setiembre de 2024, acordó incorporar en el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, en la parte *in fine* del artículo 188° el literal n. bajo la denominación de: Instituto de Investigación Antropológico (IIA) al amparo de la Ley N° 13498, Ley de Creación de la UNAP, y en la parte *in fine* del artículo 189° los siguientes literales:





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2024-AU-UNAP

- p. Centro de Innovación e Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CII-UNAP), ubicado en el km. 32 de la Carretera Iquitos-Nauta.
- q. Parque Científico-Tecnológico de Loreto, bajo la administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, en la parte *in fine* de los artículos 188° y 189°, los siguiente literales:

Artículo 188. De los Institutos de Investigación

[...]

- n. Instituto de Investigación Antropológica (IIA),

Artículo 189. De los Centros Experimentales

[...]

- p. Centro de Innovación e Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CII-UNAP), ubicado en el km. 32 de la Carretera Iquitos-Nauta.
- q. Parque Científico-Tecnológico de Loreto, bajo la administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elevar la Resolución de Asamblea Universitaria a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL